



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 248

Martes 3 de noviembre de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección de Sanidad Veterinaria

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 21 de octubre del presente año, número 252.

Se mantiene en vigor la Circular de la Dirección General de Sanidad del 29 de julio de 1961 y Circular del 19 de julio de 1965, en que se establece lo siguiente:

Primero. Todos los Ayuntamientos organizarán, en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, antes del día 1 de octubre, y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1971.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo familiar humano.

Segundo. A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento sanitario de las disposiciones, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un

local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Tercero. Los Veterinarios Titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas; las oportunas propuestas de organización de este Servicio para reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes, y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario Titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el Veterinario Titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

Cuarto. En el caso de que los Municipios o Partidos Veterinarios no faciliten al Veterinario Titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a fir-

mar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los Municipios afectados, hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

Quinto. En las localidades donde reside el Veterinario Titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario Titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

Sexto. La Secretaría participará diariamente al Veterinario Titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y a ser posible en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

Séptimo. Cuando el Veterinario Titular considere la imposibilidad

de realizar él sólo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

Octavo. Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios Titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados correspondientes de esta Circular.

Queda terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de las carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

Noveno. Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario Titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

Décimo. Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios Titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni ad-

quirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria a presencia del Veterinario Titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

Undécimo. Los industriales chacineros mayores debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas sanitarias indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad expedida, precisamente, por el Veterinario Titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, que se expresan anteriormente las condiciones, ya que son las mismas que a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

Duodécimo. El Veterinario Titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474-1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada en el momento del reconocimiento, diez pesetas por cerdo, cuando el sacrificio se realice en Matadero, y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

Decimotercero. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario Titular, la Alcaldía de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la Circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta que para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general

los días que se señalen para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo, hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o en su defecto al Alcalde pedáneo.

Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474 de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

Decimocuarto. Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios Titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expone al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal.

En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno de los Alcaldes, y el conforme del Veterinario Titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

Decimoquinto. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los Jefes Provinciales de Sanidad, a propuesta de los Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 ptas., y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción.

Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia, los Jefes Provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios Titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Valladolid, 23 de octubre de 1970. El jefe provincial de Sanidad (ilegible).

3.557

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Gumersinda Pérez Cano y hermanos, vecinos de Villardefrades (Valladolid), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades, 8 litros por segundo, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Consiste en un revestimiento de hormigón de la pared del cauce y de una pequeña poceta también de hormigón, donde se alojará la válvula de pie. La tubería de aspiración irá enterrada hasta la bancada donde se situará el grupo motobomba. El agua se impulsa a través de tubería enterrada de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, dejando previstas tres arquetas de riego convenientemente dispuestas, donde se enchufará el equipo portátil con los aspersores necesarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Valladolid, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 28 de septiembre de 1970.—El comisario jefe de aguas, Luis Díaz-Caneja.

3.262—3.026

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGALES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para la toma de agua del Canal de Castilla y conducción de la misma hasta los depósitos municipales, para el abastecimiento de la villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cigales, 29 de octubre de 1970.—El alcalde, Florencio Hernández.

3.590—3.027

CIGALES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de octubre del año actual, acordó aprobar íntegramente el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino al presupuesto extraordinario para las obras de toma de agua del Canal de Castilla, para el abastecimiento local, cuya operación se llevará a cabo con sujeción a las cláusulas siguientes:

a) Importe crédito: 1.340.000 pesetas.

b) Tipo de intereses y comisión anual: 6,25 por 100, y el plazo de amortización 19 años, resultando una anualidad de 122.449,74 pesetas.

c) Recurso que quedará afectado en garantía: Participación Fondo Nacional de las Haciendas Municipales.

El expediente de dicha operación se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo ordenado en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local y apartado c) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones.

Cigales, 29 de octubre de 1970.—El alcalde, Florencio Hernández.

3.589—3.028

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitado por la Razón Social «Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima», con domicilio en esta villa, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del aprovechamiento de resinas de los montes «Santibáñez» y «Villanueva», de estos Propios, en el año forestal 1968-69, se hace público por medio del presente anuncio, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iscar, 24 de octubre de 1970.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

3.595—3.029

MATAPOZUELOS

En las dependencias municipales, se halla recogido un perro de caza, con pelo blanco, manchas rojas, de un año aproximadamente, sin saber su nombre.

El que acredite ser su dueño, puede pasar por el Ayuntamiento de Matapozuelos a recogerle.

Matapozuelos, 29 de octubre de 1970.—El alcalde, Daniel Santiago.

3.597—3.030

MONTEALEGRE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento y habilitaciones de crédito en presupuesto ordinario vigente, sin transferencia, se expone al público, por plazo de quince días, en esta Secretaría municipal a efectos de oír reclamaciones.

Montealegre, 27 de octubre de 1970.—El alcalde, Darío Martín.

3.588—3.031

PEDROSA DEL REY

A las trece horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en la Casa

Consistorial, el concurso para el suministro e instalación de cuarenta puntos de luz de mercurio con todos sus accesorios.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día anterior al señalado para el concurso.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, profesión..., vecino de... (...), con D. N. de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a entregar al Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, totalmente instalados y en perfecto funcionamiento cuarenta puntos de luz de mercurio de 80 W. a 220 V., a cuyo efecto acompaña proyecto o memoria sobre las características de la instalación y del material, por el precio de... pesetas (en letra).

Pedrosa del Rey... de... de 1970. El licitador.

Pedrosa del Rey, 27 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.593—3.032

RABANO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concursillo, por razón de urgencia la obra de consultorio médico, con arreglo a dicho proyecto, están de manifiesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales se podrán formular contra los mismos, en la Secretaría municipal, las reclamaciones que se estimen oportunas. Al mismo tiempo y por razón de la urgencia invocada, transcurrido dicho plazo, se inicia otro de ocho días naturales que empezará a partir del siguiente en que finalice el señalado anteriormente, para que, durante el mismo, las personas capacitadas que lo deseen pueden presentar pliego reintegrado con póliza de seis pesetas y otra de la Mupal. de diez, con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones y acompañado de los documentos que igualmente se indican.

El tipo de licitación, a la baja, es de 90.400 pesetas. Fianza provisional el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 4 por 100 del precio adjudicado. Plazo de ejecución, cuarenta días, a partir de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva. La apertura de pliegos, que se presentarán en pliego cerrado, se efectuará al día siguiente hábil de terminarse el plazo de admisión de las mismas. Los gastos

del expediente serán a cargo del adjudicatario.

Rábano, 28 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.594—3.033

ROTURAS

Formadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, de Administración del Patrimonio y de valores independientes de los años 1959 a 1965, ambos inclusive, están expuestas al público, en el Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo tiempo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones, artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Roturas, 21 de octubre de 1970. El alcalde, Isidro Martín.

3.566—3.034

SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior y de suplemento de créditos por transferencia de otros, dentro del presupuesto vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Román de Hornija, 27 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.572—3.035

SAN ROMAN DE HORNIJA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado a la población, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los ocho siguientes, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Román de Hornija, 27 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.573—3.036

URUEÑA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, al presupuesto del año actual, por medio de superávit, queda expuesto al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Urueña, 20 de octubre de 1970.—El alcalde, Miguel Manrique.

3.563—3.037

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de enero del año actual, la ampliación del plan parcial de ordenación del Coto del Cardiel, enclavado en este término municipal, propiedad del vecino de Valladolid, don Pedro Alonso Delgado, se abre información pública, por término de un mes, al objeto de que puedan interponer las observaciones y reparos que estimen conveniente todo ello de conformidad a cuanto determina la vigente Ley del Suelo y ordenación urbana; bien entendido que transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Viana de Cega, 28 de octubre de 1970.—El alcalde, Nicolás Martínez.

3.598—3.038

VILLABRAGIMA

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Curto", de los Propios de este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta, la cual tendrá lugar, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a los ocho días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, a las doce horas.

Tipo de licitación: 35.000 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 del precio de licitación.

Pliego de condiciones: Se halla expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Villabragima, 27 de octubre de 1970.—El alcalde (ilegible).

3.564—3.039

ZARATAN

En Secretaría y por término de quince días hábiles, se halla expuesto al público al objeto de oír reclamaciones, un expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto ordinario, por importe de 18.526 pesetas.

Zaratán, 26 de octubre de 1970.—El alcalde, M. Pinedo.

3.574—3.040